



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/749
21 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 90 del programa

SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIC (República Federal de Alemania)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Situación social en el mundo" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó dicho tema, junto con los temas 91, 92, 93, 97, 99, 101, 102 y 113 en sus sesiones 12a. a 20a., 30a. y 37a., celebradas los días 18 a 20 y 23 a 26 de octubre y 2 y 9 de noviembre de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/44/SR.12 a 20, 30 y 37).
3. La Comisión tuvo ante sí el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 (ST/ESA/213-E/CN.5/1989/2) 1/.
4. En la 12a. sesión, celebrada el 18 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Director de la División de Desarrollo Social (véase A/C.3/44/SR.12).

1/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.1.

MAP.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.13

5. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Yugoslavia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.13) titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos", patrocinado por Argelia, Bangladesh, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, India, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, México, Nicaragua, Polonia, República Democrática Alemana, Rumanía, Sri Lanka y Yugoslavia. Posteriormente, Costa Rica se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.13 sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.14

7. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de la República Democrática Alemana presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.14), titulado "Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología", patrocinado por Alemania, República Federal de, Argelia, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Iraq, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumanía y Yugoslavia.

8. En la 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de la República Democrática Alemana formuló una declaración durante la cual revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.3/44/L.14 y suprimió el párrafo 4 que decía lo siguiente:

"Invita a la Comisión de Desarrollo Social a que empiece a elaborar criterios para la evaluación humana, moral y social del progreso científico y tecnológico."

9. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.14, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución II).

10. Tras haber sido aprobado el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.3/44/SR.37).

C. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.16

11. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, en nombre también de Polonia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.16), titulado "Logro de la justicia social".

12. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.16 sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.24

13. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44.L.24), titulado "Situación social en el mundo".

14. En la 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.3/44/L.24 por 114 contra 1 y 22 abstenciones (véase el párrafo 17, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

2/ El representante de Italia señaló posteriormente que, de haberse encontrado presente se hubiera abstenido en la votación. Los representantes del Congo, Costa Rica, Guinea, Kenya, Nicaragua y el Perú indicaron posteriormente que, de haberse encontrado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

16. Tras haber sido aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea), el Japón, Nueva Zelandia, Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia) y el Canadá.

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

17. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152, de 17 de diciembre de 1979, 37/55, de 3 de diciembre de 1982, 38/24, de 22 de noviembre de 1983 y 40/99, de 13 de diciembre de 1985,

Tomando nota de la resolución 1983/31 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1983, y de la decisión 1984/131, de 24 de mayo de 1984, así como de la resolución 1989/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1989 3/,

Reafirmando que la participación popular en sus diversas formas constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico y de la plena realización de todos los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. Invita a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el estudio

relativo a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos 4/;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando en su 46° período de sesiones y, si así lo desea la Comisión, en sus períodos de sesiones 47°, 48° y 49°, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los resultados de dicho examen;

3. Decide seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, dentro del subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos".

PROYECTO DE RESOLUCION II

Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

La Asamblea General,

Tomando nota de que el progreso científico y tecnológico es un factor importante en el desarrollo social y económico de la sociedad,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que fue proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, en la cual se exhortaba a los Estados a compartir equitativamente los avances científicos y tecnológicos, intensificar la cooperación internacional en esa esfera y utilizar la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad,

Reafirmando también la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, que fue proclamada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, en la cual se exhortaba a todos los Estados a promover la cooperación internacional para garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usaran en pro del fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

4/ E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2.

Considerando que la aplicación de estas declaraciones contribuirá al desarrollo social y económico de los pueblos y a la cooperación internacional en pro del progreso científico y tecnológico, así como al fortalecimiento de la paz,

Destacando que la cooperación internacional entre los Estados en la promoción del progreso científico y tecnológico obra en beneficio del desarrollo social y económico de todos los pueblos,

Convencida de que, en un momento de rápidos progresos científicos y tecnológicos, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos hacen una importante aportación al desarrollo pacífico de las naciones, en los aspectos económico y social, y al mejoramiento de los niveles de vida de todos los pueblos,

Consciente de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de transmisión de tecnología, es una de las maneras de lograr un mejor progreso social en los países en desarrollo,

1. **Exhorta** a todos los Estados a que alienten la cooperación tendiente a garantizar el progreso científico y tecnológico para el bienestar de sus respectivos pueblos, así como de todos los seres humanos y de su desarrollo social y económico, y a que contribuyan a promover el desarrollo económico y la eliminación de los graves problemas sociales del mundo;

2. **Subraya** la necesidad de hacer que el progreso científico y tecnológico sea un aspecto importante del proceso de aplicación de los derechos humanos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales en su totalidad, tal como se establece en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 5/;

3. **Insta** a todos los gobiernos a que no escatimen esfuerzos para utilizar los logros científicos y tecnológicos en la promoción del desarrollo pacífico, en los aspectos económico y social, y a que eviten su empleo en menoscabo de los seres humanos;

4. **Invita** a la Comisión de Desarrollo Social a que, en su debate de la situación social en el mundo, preste cada vez más atención a los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el proceso de bienestar y desarrollo en lo social;

5. **Pide** al Secretario General que, cuando elabore el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tenga debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la tecnología en el proceso de bienestar y desarrollo en lo social sobre la base de la información facilitada por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

6. Pide al Secretario General o a los gobiernos interesados que, en un futuro próximo, contemplen la posibilidad de convocar, con cargo a los recursos existentes, un seminario de expertos sobre los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el bienestar y el desarrollo en lo social.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Logro de la justicia social

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/49, de 30 de noviembre de 1987, así como las resoluciones 1988/46, de 27 de mayo de 1988, y 1989/71, de 24 de mayo de 1989, del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 6/, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social,

Convencida de que es importante ampliar la cooperación regional e internacional para promover el progreso social a nivel nacional,

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo 7/,

Persuadida de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de adoptar un enfoque amplio del bienestar social en el proceso de desarrollo que incluya políticas de desarrollo social y económico mejor integradas, que se refuercen mutuamente y estén encaminadas al logro de la justicia social,

1. Considera que el propósito común de la comunidad internacional debe consistir en crear, partiendo de las distintas condiciones económicas, sociales y políticas, un medio ambiente mundial que permita el desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la justicia social y la paz;

2. Reconoce que la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso social;

3. Reafirma la importancia de que los países cooperen en la promoción de un ambiente propicio al logro, en los distintos países, de los objetivos de desarrollo, justicia social y progreso;

6/ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

7/ E/CONF.80/10, cap. III.

4. Considera que esa cooperación debe seguir siendo un aspecto fundamental de las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. Exhorta a los Estados Miembros a que, al elaborar su política nacional en la esfera del desarrollo social, tomen en consideración la importancia de lograr la justicia social para todos;

6. Recomienda que el Secretario General, al preparar los estudios e informes sobre los problemas sociales y, en particular, el informe sobre la situación social en el mundo, examine las cuestiones relativas a la realización de la justicia social y los medios de lograrla;

7. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que continúe examinando la cuestión del logro de la justicia social en su próximo período ordinario de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 40/98 y 40/100, de 13 de diciembre de 1985, 42/49, de 30 de noviembre de 1987 y 43/113, de 8 de diciembre de 1988, así como las resoluciones 1987/39, 1987/40, 1987/46 y 1987/52, de 28 de mayo de 1987, 1989/72, de 24 de mayo de 1989 y 1989/113, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el objetivo de mejorar el bienestar de la población mundial sobre la base de la plena participación de todos los miembros de la sociedad en el proceso de desarrollo y de la justa distribución de los beneficios de ese proceso, y reconociendo que el ritmo de desarrollo en los países en desarrollo debe acelerarse considerablemente a fin de que puedan alcanzar ese objetivo, en particular para satisfacer las necesidades básicas de alimentos, vivienda, educación, empleo y servicios de salud,

Preocupada por el empeoramiento de la situación económica de los países en desarrollo, en particular la situación de los países menos adelantados, inclusive un descenso considerable del nivel de vida, la persistencia y el aumento de la pobreza en numerosos países y la caída de los principales indicadores económicos y sociales de esos países,

Consciente de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que cada gobierno tiene la función primordial de asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

Convencida de la urgente necesidad de erradicar las políticas y prácticas que impiden el adelanto social, incluidos el racismo y la discriminación racial, en particular el apartheid,

Convencida también de la necesidad fundamental de erradicar las tendencias y los hábitos peligrosos que debilitan a las personas e incapacitan a la sociedad, en particular el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Teniendo presente la importancia del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 8/, en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos hacia el logro de los objetivos de progreso social y de mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos que impiden un mayor avance en ese sentido,

Estimando que es necesario que el sistema de las Naciones Unidas redoble sus esfuerzos para estudiar y difundir datos sobre la situación social en el mundo actual, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presente la importante contribución del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, a los efectos de preparar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989 sobre la cuestión de la situación social en el mundo,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989,

Preocupada por ciertas deficiencias del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989,

1. Toma nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, incluida la información sobre la crítica situación social de Africa, que figura en el anexo del Informe;
2. Pide que en el futuro los informes sobre la situación social en el mundo se publiquen oportunamente a fin de que la Comisión de Desarrollo Social pueda examinarlos;
3. Observa con profunda preocupación el constante empeoramiento de la situación económica y social en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, así como en los países de bajos ingresos;

8/ ST/ESA/213-E/CN.5/1989/2 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.1).

4. Observa también con profunda preocupación que la situación a que hacen frente los países en desarrollo ha empeorado a consecuencia de las fluctuaciones pronunciadas de los tipos de cambio, los altos tipos de interés real, las fluctuaciones de los precios de los productos básicos, el grave deterioro de la relación de intercambio de los países en desarrollo, las crecientes presiones proteccionistas, la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo, la agobiante carga de la deuda, el proceso restrictivo de ajuste exigido por las instituciones financieras y de desarrollo, la disminución en valores reales de la asistencia oficial para el desarrollo y la grave insuficiencia de recursos que experimentan las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo;

5. Observa también con profunda preocupación la crítica situación social de Africa ocasionada por desequilibrios y deficiencias estructurales de la economía de Africa y por un ambiente económico internacional hostil, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos de los países africanos por adoptar medidas, con el apoyo de la comunidad internacional, para estabilizar y ajustar sus economías;

6. Reafirma los principios y objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social ^{2/} y pide su realización efectiva como medio para lograr una situación social más equitativa en el mundo;

7. Insta a todos los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo económico y el progreso social mediante la formulación y la aplicación de un conjunto de medidas normativas relacionadas entre sí, a fin de conseguir las metas y los objetivos establecidos en el marco de los planes y las prioridades nacionales en las esferas del empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la prevención de la delincuencia, el bienestar de la infancia, la igualdad de oportunidades para los impedidos y los ancianos, la plena participación de la juventud en el proceso de desarrollo y la integración y participación plenas de la mujer en el desarrollo;

8. Insta a los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que movilicen los recursos necesarios para tomar medidas tendientes a mejorar las condiciones sociales en todo el mundo;

9. Apoya la petición del Consejo Económico y Social, que figura en el párrafo 2 de su resolución 1989/72, de que el Secretario General presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, y de que atienda a las otras peticiones que figuran en los párrafos 3 y 4 de la misma resolución;

10. Pide al Secretario General que siga supervisando la situación social en el mundo, en forma periódica y exhaustiva, y que presente, por conducto del Consejo Económico y Social, el próximo informe completo sobre la situación

^{2/} Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

social en el mundo a la Asamblea en 1993, para que lo examine en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y pide también al Secretario General que, en el período intermedio, presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe provisional a la Asamblea cada dos años, a partir de 1991;

11. Pide además al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la más amplia difusión de los informes sobre la situación social en el mundo;

12. Invita a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la preparación de los futuros informes proporcionando toda la información pertinente relativa a sus respectivas esferas de competencia;

13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Situación social en el mundo" con el objetivo de examinar la versión ampliada del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar el informe provisional y en el de su cuadragésimo octavo período de sesiones para examinar el informe completo siguiente en 1993.
